



# Resolución Directoral N° 160 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, ..... 29 ABR 2025 .....

**VISTO:** El Informe N° 052-2025-GRA/GG.GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-GABR, de fecha 15 de abril del 2025, Informe N° 048-2025-HRA”MAMLL”-SST, de fecha 02 de abril del 2025, Informe Técnico N° 024-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA”MAMLL”-OA-UP-JAQA, de fecha 17 de marzo del 2025 y solicitud de **continuidad laboral en el puesto de trabajo de la servidora GLORIA VICITACION FIGUEROA CHAVEZ;** y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Ley N° 32199, ha sido modificado el literal **a)** del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para el Periodo de Cese, en el que, señala; Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: **a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;**

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



# Resolución Directoral N° 160 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, ..... 29 ABR 2025 .....

Que, mediante Informe N° 0085-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 04 de febrero del 2025, el responsable del Área Remuneraciones y Planillas, informa que la servidora **Gloria Vicitación Figueroa Chávez**, tiene como fecha de nacimiento el día 13 de abril de 1955, consecuentemente, el día 13 de abril del 2025 cumple 70 años de edad;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de febrero del 2025, la servidora nombrada **Gloria Vicitación Figueroa Chávez – con cargo de Obstetra, Nivel V**, solicita continuidad laboral en el puesto de trabajo en el Departamento de Gineco Obstetricia, en amparo de la Ley N° 32199 - Ley que modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA“MAMLL”-OA-UP-JAQA, de fecha 17 de marzo del 2025, el abogado de la Unidad de Personal, remite el informe técnico y declara PROCEDENTE la petición de la servidora **Gloria Vicitación Figueroa Chávez**, sobre la continuidad laboral en el puesto de trabajo;

Que, mediante Informe N° 048-2025-HRA“MAMLL”-SST, de fecha 02 de abril del 2025, la Jefa del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el informe de evaluación médica de la servidora **Gloria Vicitación Figueroa Chávez**, para lo cual, adjunta al presente el Certificado Médico Ocupacional, con la condición de **APTO**, para laborar como Obstetra;

Que, mediante Informe N° 052-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-GABR, de fecha 15 de abril del 2025, la responsable del Área de Bienestar Social, informa que la servidora **Gloria Vicitación Figueroa Chávez**, se encuentra de condición **APTO** para laborar como Obstetra;

Que, en ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho es una Unidad Ejecutora dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente autorizar mediante acto resolutorio la continuidad laboral en el puesto de trabajo de la servidora **Gloria Vicitación Figueroa Chávez**, con la finalidad de reducir brechas que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;





# Resolución Directoral N° 160 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 29 ABR 2025

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la servidora **Gloria Vicitación Figueroa Chávez**, personal Nombrada con cargo de Obstetra - Nivel V en el Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, **la continuidad laboral en el puesto de trabajo**, de manera presencial, **hasta el 31 de diciembre del 2025**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32199, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, a la servidora **Gloria Vicitación Figueroa Chávez**, que en caso sufriera deterioro en su salud física y/o mental que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como Obstetra, será cesado automáticamente por la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal autorizado.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, Departamento de Gineco Obstetricia, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de remuneraciones y Planillas, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



JHAB/DE-HRA.  
THT/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
HAVC/J-UP.  
RFVG/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA  
DIRECTOR EJECUTIVO